

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 18 de julio de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 305/2011. (2013ED0243)*

D. Luis Carlos Rodríguez Zamora, Secretario Judicial, del Jdo. de 1.ª Instancia N. 7 de Badajoz, por el presente,

**ANUNCIO**

En el presente Procedimiento Ordinario NUM. 305/2011 seguido a instancia de Don Raúl González Galván, Don Roberto Castillo Vázquez, Don Francisco Javier Macías Lima, Don Jesús Vázquez Valle, Don Héctor Muños y don Joaquín Delgado González, todos ellos representados por el Procurador Don Francisco Javier Calatayud Rodríguez y asistidos por el Letrado Don Luis Javier Martín Albarrán, frente a Don Rafael Sánchez Mera, representado por la Procuradora Doña Ruth Sánchez González y asistido del Letrado Don Fernando María Jiménez Ortiz, frente a Grupo Empresarial Magenta, SA representada por la Procuradora Doña Esther Pérez Pavo y asistido del Letrado Don Alvaro Gutiérrez Molano, frente a Doña María Teresa Paco Gómez, representada por el Procurador Don José Antonio Mallen Pascual y asistida del Letrado Doña María Victoria González Blanco, y frente a Ginar Inmobiliaria, SL, en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**"SENTENCIA 54/2013**

En Badajoz a 16 de mayo 2013

Vistos por Da Samantha Reynolds Barredo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los presentes Autos de Juicio Ordinario N.º 305/2011 en reclamación de

cantidad instado por Roberto Castillo Vázquez, Javier Magías Lima, Joaquín Delgado González, Héctor Muñoz García, Raúl JGonzález Galván y Jesús Vázquez Valle representado por el Procurador D. Francisco Javier Calatayud Rodríguez y asistido por el Letrado D. Luis Javier Martín Albarrán contra, Ginar Inmobiliaria, SL, Grupo Empresarial Magenta, SA, representado por la procuradora D.ª Esther Pérez Pavo y asistida del letrado D. Alvaro Gutiérrez Molano y el demandado D. Rafael Sánchez Mera, representado por la Procuradora D.ª Ruth Sánchez González y asistidos por el Letrado Sr. Fernando María Jiménez Ortiz.

**FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Roberto Castillo Vázquez, Javier Macías Lima, Joaquín Delgado González, Réctor Muñoz García, Raúl JGonzález Galván y Jesús Vázquez Valle frente a Don Rafael Sánchez Mera, Ginar Inmobiliaria, SL y Grupo Empresarial Magenta, SA.

1.º) Debo declarar y declaro a Grupo Empresarial Magenta SA responsable de los daños materiales derivados de defectos indicados en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 2.1 y 2.2 del Fundamento de Derecho séptimo de esta resolución y, Solidariamente con Grupo Empresarial Magenta, SA, de dichos defectos y de los incluidos en los apartados 2.3 y



2.4 debo declarar responsable a la promotora Inmobiliaria Ginar, SL, Absolviendo a Don Rafael Sánchez Mera de las pretensiones deducidas en su contra.

2.º) Debo condenar y condeno a Grupo Empresarial Magenta, SA y a Inmobiliaria Giral, SL, a realizar las obras necesarias para subsanar y corregir los vicios y defectos de acabado o terminado existentes en los términos indicados en el informe pericial emitido por el Sr. Palomar y subsidiariamente, a costear su importe según valoración incorporada en el referido dictamen y cuyo resumen obra reproducido en el hecho probado décimo de esta sentencia.

3.º) No procede expresa condena en costas, a excepción de las causadas a Doña Teresa Paco Gómez que serán a cargo de Don Rafael Sánchez Mera.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458 de la LEC.

Conforme a la DA Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código

"02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fé."

Y encontrándose la demandada Ginar Inmobiliaria, SL en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Badajoz a dieciocho de Julio de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial